

Exp.:10-OPEN-00004.5/2025

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 16/01/2025 tuvo entrada en el registro de Transparencia de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, presentada el 15/01/2025 con nº de referencia [REDACTED] relativa a:

"Proyecto técnico presentado por el licitador [REDACTED] en el contrato de servicios denominado "Programa de educación y sensibilización ambiental dirigido a los centros educativos de la Comunidad de Madrid." Expediente A/SER-043419/2023 (5-D/24)."

A la vista de la información solicitada, se trasladó la consulta al Órgano de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, competente en el asunto objeto de la solicitud que, con fecha 10/02/2025, emite INFORME SOBRE CONFIDENCIALIDAD Y RECONOCIMIENTO ACCESO PARCIAL AL PROYECTO TÉCNICO DE LAS EMPRESAS LICITANTES AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TITULADO "PROGRAMA DE EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL DIRIGIDO A LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID" (se adjunta como Anexo I a esta resolución).

Según el Informe del Órgano de Contratación antes citado, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan alguno de los límites recogidos en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en concreto, el recogido en el apartado j) del artículo 14, que se refiere al secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial.

De conformidad con el citado informe y con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

RESUELVE

Conceder el acceso parcial a la información solicitada.

PRIMERO.- Se facilita el acceso a la documentación que ha determinado el órgano de contratación, en el ejercicio de la competencia que ostenta para analizar la documentación específicamente señalada por el licitador como confidencial y determinar si efectivamente concurren los requisitos y criterios necesarios para poder otorgarle dicho carácter, y que está constituida por las páginas de 1 a la 10 del proyecto presentado por la empresa [REDACTED] (se adjunta como Anexo II a esta resolución).

SEGUNDO.- El resto de la información al que no se da acceso, se estima de carácter confidencial y se basa en los siguientes motivos:

- Se pueden revelar documentos o informaciones, inclusive, secretos técnicos o comerciales que suponen una ventaja competitiva para la empresa, y que esta mantiene en secreto porque de ser conocidas por la competencia se perdería esa ventaja en futuras licitaciones.
- Para la obtención de esas ventajas las empresas han invertido gran parte de su esfuerzo en capital humano y material; dicho esfuerzo sería inútil e iría en provecho de la competencia si se hiciera público.
- Por considerar que forman parte del trabajo e información relacionada directamente con la prestación de servicios, y que su conocimiento podría suponer una ventaja competitiva en el mercado.
- Pueden ser calificados como propiedad intelectual, de conformidad con el art 14, apartado j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativo, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
P.A. LA SUBDIRECTORA GENERAL DE ANÁLISIS Y ORGANIZACIÓN

Firmado digitalmente por: MORENO LOPEZ MARIA
Fecha: 2025.02.12 08:54